



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Lunes 28 de octubre de 1946 Núm. 301

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 11 de octubre de 1946 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 30.000 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española para la adquisición del material que se cita	7922	empeñan, en comisión. Juzgados Municipales de tercera, soliciten destinos que correspondan a su categoría	7925
Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se nombran Porteros terceros de los Ministerios Civiles a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta... ..	7922	Ordenes de 8 de octubre de 1946 por las que se nombra Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	7925
Otra de 19 de octubre de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el pleito número 14.349	7923	Orden de 25 de octubre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Madrid al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don José Manuel Rodríguez Fernández	7927
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 19 de octubre de 1946 por la que se dispone que «Pedrosa y Vega», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.	7923	Otra de 25 de octubre de 1946 por la que se destina a los Jefes de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones que se mencionan, a los Establecimientos penitenciarios que se indican	7927
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 16 de octubre de 1946 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	7923	Otra de 25 de octubre de 1946 por la que se nombra Inspector Central de la Dirección General de Prisiones a don Felipe González Baza, Juez Comarcal de Los Navalmorales (Toledo)	7927
Otra de 22 de octubre de 1946 referente a las sanciones de postergación de los funcionarios del Cuerpo de Telecomunicación	7924	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 16 de octubre de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo, para provisión de vacantes de la plantilla	7924	Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Tarragona	7927
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados	7924	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 24 de octubre de 1946 por la que se establece una Prisión Central de Mujeres en Segovia	7925	Orden de 7 de octubre de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de Oviedo del ejercicio económico de 1944	7928
Otra de 24 de octubre de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón de la Plana a don Manuel María Derqui Valbuena	7925	Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se declara separado definitivamente del cargo a don Enrique Lagares Pérez, como Ayudante de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	7928
Otra de 25 de octubre de 1946 por la que se dispone que los Jueces de Primera Instancia, de ascenso, que des-		Otra de 11 de octubre de 1946 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón	7928
		Otra de 11 de octubre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria	7928
		Otra de 14 de octubre de 1946 por la que se sustituyen los señores que se indican en el Tribunal que se menciona	7930
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se instituye una Comisión encargada de iniciar los trabajos que han	

	Página		Página
de llevarse a cabo con motivo de la conmemoración del Primer Centenario del Ferrocarril en España	7930	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-	
Orden de 19 de octubre de 1946 referente a los saldos de las liquidaciones de contrataciones adjudicadas con anterioridad al 18 de julio de 1946	7930	comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Infiesto y su estación férrea	7932
MINISTERIO DE TRABAJO		Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Figueras y su estación férrea...	7932
Orden de 25 de septiembre de 1946 por la que se amplía por tres meses más el plazo de renovación de títulos de beneficiarios de familias numerosas	7931	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	7932
Otra de 19 de octubre de 1946 por la que se concede a don Blas Huete Carrasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro	7931	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. — Anunciando entre funcionarios con derecho a ello las vacantes que se citan, correspondientes a Servicios de Obras Públicas...	7936
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando el extravío de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez que se citan	7932		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de octubre de 1946 por la que se autoriza un suplemento de crédito de 30.000 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española para la adquisición del material que se cita.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las facultades conferidas por el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1946, ha tenido a bien disponer la autorización de un suplemento de crédito, por un importe de 30.000 pesetas, al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española, en su sección tercera, «Sahara Español»; capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario y de primer establecimiento»; artículo único, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo segundo, «Adquisiciones»; concepto único, «Para adquirir por una sola vez material y elementos necesarios para la instalación de luz eléctrica en El Aiun». El aumento de gasto que represente será cubierto con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos a la liquidación del Presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se nombra Porteros terceros de los Ministerios Civiles a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en la base 11 de la Orden de 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) por la que se convocó concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y en cumplimiento del derecho reconocido a los interesados en el número primero de la Orden de 13 de mayo de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16,

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Nombrar Porteros terceros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destinos que se indican, a los incluidos en la relación que a continuación se inserta.

Segundo. Deberán presentarse a tomar posesión en los Centros a que se les destina, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual, sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a su destino, conforme a lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de

Bases, de 22 de julio anterior. Para los Sargentos en servicio activo y Cabos y soldados que estén en filas, por pertenecer a reemplazos movilizados, el indicado plazo se contará desde la fecha en que se les entreguen los pasaportes de licenciamiento; pero unos y otros deberán manifestar su situación militar, elevando instancia al Jefe del Centro donde se les destina y al Subsecretario de esta Presidencia, informada por el Jefe de la Unidad en que presten servicio.

El derecho a ser admitidos a posesionarse en sus empleos en el Cuerpo de Porteros de los Sargentos provisionales que no estén comprendidos en el reemplazo movilizado, caducará al cumplirse un año de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. Los Ministerios respectivos extenderán a los interesados los títulos administrativos, haciendo constar que el nombramiento les ha sido concedido por la presente Orden, debiendo comunicar las tomas de posesión de aquéllos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia de los Ministerios Civiles, interesados y Ordenador Central de Pagos.

Relación a que se refiere la Orden anterior de concursantes que han obtenido el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
548	Enrique Lavín Granizo	Escuela del Magisterio núm. 1. Madrid.
549	José Monreal Risueño	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
550	Pablo Sanfabió Moral	Delegación de Hacienda. Gerona.
551	Teodomiro Torres Rodríguez.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. (Obtiene destino en propiedad por el cupo de interinos.)
552	Gonzalo Regodón Marín	Escuela de Artes y Oficios. Valencia.
553	Rafael Zurita Serrano	Facultad de Veterinaria. Córdoba.
H. F. C.	Julio Gutiérrez Campo	Escuela de Comercio. Oviedo.
554	Emilio Blanco Jiménez	Gobierno Civil. Avila.
555	Joaquín Fernández Carracedo.	Correos. Barcelona.
556	Federico Gutiérrez Provenio.	Telégrafos. Barcelona.
557	Virgilio Andrés Monjas	Instituto «Ausias March». Barcelona.
H. F. C.	Jos María Marcos Casamayor.	Jefatura Agronómica. Barcelona.
558	Claudio Escudero Puertas	Museo del Greco. Toledo.
559	Gregorio Pérez Corral	Tribunal Supremo. (Obtiene destino en propiedad por el cupo de interinos.)
560	Longinos Suárez Gutiérrez	Subdelegación de Hacienda. Gijón.
561	Julio Blanco Montero	Instituto Nacional de Segunda Enseñanza. Alava.
562	Heraclio García Castañeda	Correos, Oviedo.
563	Gabriel Ruiz Clavijo Esteban.	Audiencia La Coruña.
H. F. C.	Manuel Cabo Fernández	Telégrafos. La Coruña.
564	Ismael Beléndez y Moreno	Delegación de Industria. Valencia.
565	Aurelio García Rodríguez	Delegación de Hacienda. Oviedo.
H. F. C.	Eladio Leal Matas	Escuela de Artes y Oficios. Barcelona.
H. F. C.	Basilio Iglesias Vázquez	Subdelegación de Hacienda. Vigo.
566	Manuel Guldús García	Universidad Santiago de Compostela. (O tiene destino en propiedad por el cupo de interinos.)
H. F. C.	Eduardo Domínguez Morales.	Audiencia Territorial. Pamplona.
567	Feliciano Garmón Berjón	Telégrafos. Gijón.
568	Manuel Martín Hernández	Comunicaciones. Huelva.
569	José Luis Barrio Villasante ...	Delegación Administrativa de Primera Enseñanza. Bilbao.
570	Teodoro Rodríguez Cámara ..	Audiencia Lérida.
H. F. C.	Rafael Martínez Araújo	Delegación de Industria. Castellón de la Plana.
571	Manuel Caballero González ...	Universidad. Granada.

Nota. Los aspirantes que obtienen plaza en propiedad por el cupo de interinos venían sirviendo ya los destinos que se les adjudican.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 19 de octubre de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el pleito número 14.349.

Excmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo entre la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra denegación, por silencio administrativo de esta Presidencia del Gobierno, del recurso de alzada interpuesto contra Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo de 1934, sobre exención tributaria, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden tácita de la Presidencia del Consejo de Ministros que señala como fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, recurrida en este pleito a nombre de la

Compañía Telefónica Nacional de España y por la que vino a confirmarse Orden del Ministerio de Hacienda de treinta y uno de mayo del mismo año, denegatoria de la exención pretendida por dicha Compañía del impuesto sobre la gasolina destinada a alimentar sus automóviles utilizados para los servicios de su contrato con el Estado; y en su lugar declaramos que la mencionada Compañía tiene derecho, conforme a la base séptima de su contrato, a que se le reconozca y aplique dicha exención por el referido concepto, desde la fecha expresada de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a la devolución de lo pagado desde este día por razón de tal impuesto; y respecto a las exacciones hechas efectivas con anterioridad, estése a las resultas de las reclamaciones económico-administrativas que interpusiera, en su caso, contra los respec-

tivos actos de gestión determinantes de las correspondientes reclamaciones.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Presidencia dispone se cumpla en sus propios términos la citada sentencia y que el expresado fallo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo que determina el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de octubre de 1946 por la que se dispone que «Pedrosa y Vega», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que «Pedrosa y Vega», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de octubre de 1946 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

CIRCUNSCRIPCIÓN	EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA		
			EN QUE CUMPLEN LA EDAD	D.	M.
Oviedo	Brigada	D. Luciano Vicente Garrido	26	oct.	1946
Valencia	Sargento	D. Calixto González Lucas	14	»	1946
Madrid	Policia	D. Andrés Gil Gómez	17	»	1946
Sevilla	Idem	D. Miguel Bullesos Pérez	29	»	1946
Valencia ...	Idem	D. Pedro Sáez Torrecillas	22	»	1946
Barcelona ..	Idem	D. Antonio Blasco Pellejero	16	»	1946
Idem	Idem	D. Mariano Lázaro Amador	7	»	1946
Bilbao	Idem	D. Benito Corral Alonso	30	»	1946

Madrid, 16 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de octubre de 1946 referente a las sanciones de postergación de los funcionarios del Cuerpo de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: El alcance y efectos de la sanción de postergación para los funcionarios del Cuerpo de Telecomunicación, según el Reglamento para el Régimen y Servicio Interior de dicho Cuerpo, de 29 de noviembre de 1900, es distinto, tratándose de la postergación perpetua y de la temporal; pues el artículo 153 del mismo preceptúa que si la postergación es perpetua, el corregido permanecerá siempre en el mismo puesto y con el mismo número que tenga en el Escalafón el día que se acuerde el correctivo, y si es limitada, se señalará siempre el número de puestos que el corregido ha de perder y no tiempo alguno de duración del correctivo.

Por ello no cabe desconocer que la sanción de postergación temporal queda ejecutada desde el momento en que se aplica, por el hecho de colocar al funcionario sancionado en un lugar posterior del Escalafón en que «ipso facto» se le sitúa, del mismo modo que la sanción de postergación perpetua queda ejecutada cuando se dispone que el corregido permanecerá siempre en el mismo puesto, pero mientras en la postergación limitada el correctivo está ya ejecutado y consumado desde el momento de su imposición, no siendo posible ninguna retroacción de efectos, en la postergación perpetua el correctivo se irá cumpliendo sucesivamente en lo futuro, por continuar la situación estacionaria del empleado en el Escalafón, lo que permite que desde el momento en que dicho correctivo se invalida el funcionario en cuéntion pueda seguir la marcha normal de dicho Escalafón.

Fundado en tales consideraciones, y al objeto de desvanecer las dudas sur-

gidas a los Organismos de ese Centro directivo que han de informar o dictaminar en los expedientes que se insten suplicando la invalidación de correctivos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, ha dispuesto.

1.º Que con carácter general, y en virtud de sus facultades discrecionales, este Departamento, al invalidar correctivos impuestos a los funcionarios de Telégrafos, puede determinar que para el futuro dejarán de surtir todos sus efectos dichos correctivos.

2.º Que, tratándose de la sanción de postergación perpetua, el funcionario a quien se invalida tal corrección puede, a partir del momento de la invalidación, dejar de quedar estacionado en el puesto en que se le inmovilizó, siguiendo desde entonces la marcha normal del Escalafón.

3.º Que, tratándose de la sanción de postergación limitada o temporal, el funcionario a quien se invalida no puede recobrar el puesto que tenía antes de sufrirla, sino únicamente y a partir del momento de la invalidación continuar la marcha normal del Escalafón, y esto aun en el supuesto de que no hubiera perdido todos los puestos, cuya pérdida tenía que sufrir al imponérsele dicho correctivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de octubre de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo, para provisión de vacantes de la plantilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Servicios de la Lucha Antivenérea Nacional las plazas de Médico Clínico en Avila, Murcia, Palencia, Pontevedra, Soria, Toledo y Teruel,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Reglamento de Lucha contra la Lepra, Dermatitis y Enfermedades sexuales, de 8 de marzo del año en curso, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Clínicos, en propiedad, del Servicio Oficial Antivenéreo en activo servicio o en expectativa de destino para la provisión de las referidas vacantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación los destinos que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Morales Aniorte.

De la Prisión Central de Cuéllar: Leandro Rodríguez Hernández y Angel Fernández Gutiérrez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Juan Vidal Portolés, Ramiro Fernández Pérez, Miguel Morales Madueño, Luis Alvarez Sotomayor y Antonio Vilches Gómez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Manuel Flores Sayago.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Crescencia García López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pablo González Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonia Tomás Moll.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Tomás Debra González y Juan García Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Hevia Vázquez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Antonio Fernández Palacios.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Garro Visús.

De la Prisión de Partido de Almedralejo: Julián Mena Menalt.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Abdeslam Embarex Sailachi.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Francisco Campos Romero, Antonio Guerra Marcos, Facundo Mochales Mochales y Juan García Arrieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1946 por la que se establece una Prisión Central de Mujeres en Segovia.

Ilmo. Sr.: Comprobada la insuficiencia de las actuales Prisiones Centrales de Mujeres de Amorebieta y Málaga, para la clasificación y separación de todas las reclusas que extinguen condenas de aquellas otras que se encuentran procesadas y detenidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece una Prisión Central para Mujeres en Segovia a los fines que determina el párrafo segundo del artículo primero del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

2.º En la Prisión de Mujeres de Ventas de esta capital se habilitarán las dependencias necesarias para instalar, con las debidas garantías y condiciones sanitarias, un Sanatorio para enfermas tuberculosas, al que se trasladarán las que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento en el Sanatorio Antituberculoso de Segovia.

3.º La Prisión Central de Mujeres que se crea por el apartado primero se establecerá en el edificio que actualmente

ocupa el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso.

4.º La Dirección General de Prisiones dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón de la Plana a don Manuel María Derqui Valbuena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previendo por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón de la Plana, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Manuel María Derqui Valbuena, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nules (Castellón), cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se dispone que los Jueces de Primera Instancia, de ascenso, que desempeñan, en comisión, Juzgados Municipales de tercera soliciten destinos que correspondan a su categoría.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de mayo de 1945, al clasificar los Juzgados Municipales en tres categorías, dispuso que las vacantes que en cada una de ellas se produjeran se cubrirían respectivamente entre Jueces de Primera Instancia de entrada, ascenso y término y que la promoción de los mismos en la Carrera Judicial determinaría el cese del funcionario en el Juzgado Municipal reintegrándose a aquélla.

Sin embargo, la dificultad de provisión de los Juzgados Municipales por no existir personal suficiente en la

Carrera Judicial ni en la de Jueces Comarcales y al propio tiempo la necesidad de evitar los perjuicios que para la buena marcha del servicio representaba una prolongada situación de interinidad, hizo preciso dar una mayor flexibilidad a los preceptos del Decreto orgánico, a fin de que continuasen en comisión en los Juzgados Municipales de tercera categoría, los funcionarios promovidos a la de Jueces de ascenso.

Dichas excepcionales circunstancias han desaparecido, puesto que la Orden de 7 de agosto último, autorizó para que dichos Juzgados fueran desempeñados en comisión por Jueces comarcales y en virtud de las últimas oposiciones celebradas existen en número suficiente para atender a las necesidades del servicio, por cuya razón y teniendo asimismo en cuenta la escasez de personal en la Carrera Judicial que impide la provisión de los Juzgados de Primera Instancia, es oportuno disponer el cese en los Municipales de tercera categoría de los funcionarios que no reúnan la establecida por el Decreto orgánico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Jueces de Primera Instancia que ejerzan sus cargos en Juzgados Municipales de tercera categoría y hayan sido promovidos a la de ascenso, deberán cesar en los mismos, a cuyo efecto habrán de tomar parte en el primer concurso que se convoque para la provisión de vacantes de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o de Municipales de segunda categoría.

Los funcionarios que no tomen parte en estos concursos podrán ser trasladados forzosos a donde lo exijan las necesidades del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 8 de octubre de 1946 por las que se nombra Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla (Mediodía), de primera clase, a don Juan Terrón Peramos, que sirve el de Martos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Salamanca, de primera clase, a don Ulpiano B. Muñoz de Pertearrayo, que sirve el de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gerona, de primera clase, a don Alfredo Reza Ulloa, que sirve el de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Novelda, de primera clase, a don Arturo Pulín Sierra, que sirve el de Trujillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Llerena, de primera clase,

a don Pedro Gimeno y Sánchez Co-visa, que sirve el de Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lorca, de primera clase, a don Luciano Regueiro Pumpido, que sirve el de Lora del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Liria, de primera clase, a don Higinio A. Elarre Lacasa, que sirve el de Borja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chinchón, de primera clase, a don José Álvarez del Valle, que sirve el de Medina del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sueca, de primera clase, a don Manuel Alcaraz Máinez, que sirve el de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Riaño, de cuarta clase, a don José María Servat Ligeró, que sirve el de Granadilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barbastro, de segunda clase, a don Gregorio Prieto Capón, que sirve el de Ejea de los Caballeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, de tercera clase, a don Manuel Durán Rodríguez, que sirve el de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de cuarta clase, a don Miguel A. Herrán de las Pozas, que sirve el de Amurrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, a don José P. Herrán de las Pozas, que sirve el de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Belchite, de cuarta clase, a don Augusto Olarte Egido, que sirve el de Salas de los Infantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico, de tercera clase, a don Pedro Rullán Casasnovas, que sirve el de La Vecilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Muros, de cuarta clase, a don Antonio Suárez Valdés, que sirve el de Sacedón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cogolludo, de cuarta clase, a don José L. Hernández San Román, que sirve el de Puebla de Sanabria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Madrid al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don José Manuel Rodríguez Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, don José Manuel Rodríguez Fernández pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Madrid, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se destina a los Jefes de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual, que a continuación se mencionan, pasen a prestar sus servicios a las Prisiones de Partido que se indican, para desempeñar la Jefatura de las mismas, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndoles de

aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Fulgencio Díaz Carrillo, de la Provincial de Ciudad Real, a la Prisión de Partido de Valdepeñas.

Don Luciano López de Goicoechea Iglesias, de la Prisión Provincial de Madrid, a la Prisión de Partido de Ateca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se nombra Inspector Central de la Dirección General de Prisiones a don Felipe González Baza, Juez comarcal de Los Navalmorales (Toledo).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de este Departamento, fecha 30 de agosto del año próximo pasado, ha dispuesto nombrar Inspector Central de la Dirección General de Prisiones a don Felipe González Baza, Juez comarcal de Los Navalmorales (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Tarragona, que fué aprobada con fecha 10 de octubre de 1940;

Visto que lleva más de cinco años la vigencia de la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Tarragona, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de Oviedo del ejercicio económico de 1944.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Oviedo somete a la censura de este Ministerio su cuenta de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1944, a la cual se habían formulado reparos por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en 28 de junio último;

Resultando que se justifican en la misma 1.860.650,87 pesetas de ingresos y 1.558.833,09 pesetas de gastos (incluidos en unos y otros 27.000 pesetas correspondientes a la subvención del Ministerio para las cátedras experimentales de la Facultad de Ciencias en el año de 1942, que no había sido percibida), por lo que se obtiene una diferencia de pesetas 301.817,78, de la que 136.866,92 pesetas se reservan para su inversión en 1945, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 21 de junio de 1935; 7.000 pesetas se han aplicado a cubrir el déficit de 1936, según el artículo 69 del mismo Decreto; y las 157.950,86 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización, en cuyo importe van comprendidas las cantidades correspondientes al 30 por 100 de los ingresos a que se refiere el apartado a) del artículo 84 de la Ley de 29 de julio de 1943;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de junio de 1946, al aprobar la cuenta del ejercicio de 1943 de la referida Universidad, se dispuso que se justificase en la que motiva este expediente la inversión en títulos de la Deuda de pesetas 53.978,97, y en consecuencia se han adquirido valores de esta clase, cuyo importe asciende a 53.972,55 pesetas, por lo que se obtiene un remanente de 6,42 pesetas, que debe sumarse a la cantidad que corresponde al mismo fin en 1944, para su justificación en la cuenta de 1945;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que co-

rresponde, aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1943, ya que han sido subanados totalmente los reparos a que antes se alude; y que se han cumplido los preceptos del capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943, así como los del Decreto de 21 de junio de 1935, en la parte no derogada por aquélla, hasta la publicación del de 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Oviedo correspondiente al ejercicio económico de 1944, por 1.860.650,87 pesetas de ingresos y 1.558.833,09 pesetas de gastos, con una diferencia entre unos y otros de pesetas 301.817,78, de la que 136.866,92 pesetas se reservan para su inversión en 1945; 7.000 pesetas se han aplicado a cubrir el déficit de 1936, y las 157.950,86 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización, en cuyo importe va comprendido el 30 por 100 de los ingresos a que se refiere el apartado a) del artículo 84 de la Ley de 29 de julio de 1943.

2.º Que se justifique en la cuenta de 1945 la inversión en títulos de la Deuda pública de 157.957,28 pesetas, de las que 157.950,86 pesetas corresponden al saldo antes mencionado, y las 6,42 pesetas restantes, a la parte no invertida de la cantidad destinada a capitalización de los ingresos de 1943; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se declara separado definitivamente del cargo a don Enrique Lagares Pérez, como Ayudante de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Enrique Lagares Pérez, Ayudante de taller de Cerámica que fué de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1940 fué separado definitivamente del servicio y que esta Orden quedó sin efecto por la de 5 de febrero último en la que se le reponía en su cargo de Ayudante de

taller adscribiéndole a centro en funciones donde existiese vacante, todo a reserva del expediente de depuración que se ordenó instruir;

Considerando que, comprobada la filiación masónica de este Ayudante de taller y su condena por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería está sometido a la pena accesoria de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos, por lo que, sin entrar a analizar la actuación política de este Profesor, ni su evacuación a Francia, es procedente su separación definitiva del servicio.

De acuerdo con el dictamen emitido por el Juzgado Superior de Revisiones de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio de don Enrique Lagares Pérez como Ayudante de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y dejar sin efecto la precitada Orden ministerial de 5 de febrero último por la que se reconoció condicionalmente su derecho a ser repuesto en el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de octubre de 1946 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1946, que declaró desierto el recurso de traslado para proveer la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica» (primer curso) de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1945 se convocó concurso de traslado para la provisión en propiedad de la expresada cátedra vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrita a la Universidad de Sevilla, señalándose en la convocatoria un plazo para la presentación de instancias y documentación, que terminaba el 8 de noviembre de 1945;

Resultando que el día 14 de dicho mes y año tuvo entrada en el Registro general de este Ministerio la instancia y documentación presentadas por el

señor Jiménez Lebrón, las cuales fueron remitidas al día siguiente a la Sección correspondiente, sin que a dicha instancia acompañase oficio alguno de procedencia, ni contenga referencia de ninguna clase relativa a su anterior presentación en ningún otro Centro;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1946 este Ministerio resolvió declarar desierto dicho concurso, «por haber presentado el único aspirante fuera de plazo reglamentario la documentación para el concurso», y que contra esta resolución el señor Jiménez Lebrón ha interpuesto recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de mayo de 1944;

Vistos el artículo cuarto de esta disposición legal las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944, así como las de convocatoria y resolución del expresado concurso de 3 de septiembre de 1945 y 10 de mayo de 1946;

Considerando que del examen de la documentación presentada por el señor Jiménez Lebrón para tomar parte en el concurso aparece que no constan en la correspondiente instancia más notas de referencia en orden a su presentación que el sello del Registro general de este Departamento, de fecha posterior al 8 de noviembre de 1945, y las marcas correspondientes a dicho Registro y al de la Sección de Universidades, en la que ingresó el 15 de dicho mes, sin que tampoco estuviese acompañada de comunicación alguna procedente de ningún otro Centro, por lo que dicha documentación carecía de toda prueba y aun de indicio que permitiese acreditar su presentación en fecha anterior;

Considerando que la certificación presentada con el recurso de reposición y expedida por la Secretaría de la Facultad de Medicina de Cádiz no puede dar lugar a que se deje sin efecto la Orden recurrida, ya que dicha Facultad sólo constituye una dependencia interna de la unidad administrativa, que es la Universidad de Sevilla, por lo que solamente ésta y, su Secretaría General tienen la naturaleza de Centros docentes y oficina aneja al Ministerio,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1946, de que queda hecha referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo preceptuado en las correspondientes Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una de párvulos en el barrio de *San Roque*, del Ayuntamiento de *Novelda*.

Avila

Una de Maestro y otra de Maestra correspondientes a las plazas de Maestros Directores de las Graduadas de uno y otro sexo de *Candeleda*.

Almería

Una Mixta desempeñada por Maestra en cada uno de los anejos de *Currias* y *La Parra* y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de *Adra*.

Burgos

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de *Villafraja*, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Cádiz

Cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas en el Grupo escolar «Juan Sebastián Elcano» de *Algeciras*.

Una Mixta desempeñada por Maestra en *Getares*, Ayuntamiento de *Algeciras*.

Cuenca

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de *Fuente de Pedro Naharro*.

Gerona

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de *Armentera*.

Granada

Una Graduada de niños, con siete Secciones y Director sin grado, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el Ayuntamiento de *Hués-car*.

Guadalajara

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de *Cercadillo*, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de *Sienes*.

Lérida

Una Unitaria de niños y otra de niñas en *Golmes*.

León

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de *Urdiales del Páramo*.

Una Unitaria de niñas en *Calzadilla de los Hermanillos*, Ayuntamiento de *El Burgo Ranero*, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en *San Pedro de las Dueñas*, del Ayuntamiento de *Laguna Dalga*, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de *Laguna de Negrillos*.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de *San Pedro de Bercianos*, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de *Valencia de Don Juan*.

Logroño

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de *Uruñuela*.

Navarra

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en el barrio de *Recajo*, Ayuntamiento de *Viana*.

Orense

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en *Queguas*, del Ayuntamiento de *Entrimo*.

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en *Seoane* y *Tiboadela*, del Ayuntamiento de *Muños*.

Oyiedo

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de la carretera de *Ceares*, de *Gijón*.

Salamanca

Una Escuela de párvulos en *Salva-tierra de Tormes*.

Santa Cruz de Tenerife

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de *Arafo*.

Segovia

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de *Olombrada*.

Sevilla

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de *Salteras*.

Soria

Una grado de niños en el Grupo escolar «Juan Yagüe», de *Burgo de Osma*.

Teruel

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de *San Martín del Río*.

Valladolid

Ampliación de dos nuevas Secciones de niños en el Grupo «Cristo Rey», de Valladolid (capital).

Vizcaya

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el barrio de Concha, del Ayuntamiento de Carranza.

Zamora

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peleagonzalo.

Una Unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Valdehincás, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

2.º Que se consideren creadas asimismo con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al Patronato de las Escuelas Profesionales de «La Sagrada Familia»:

Cuatro Unitarias de niños en el Párrafo de Santa María (Cádiz).

Una Unitaria de niños en Ardújar (Jaén).

Una Unitaria de niños en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Cuatro Unitarias de niños en Almería; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas Nacionales creadas definitivamente en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1946 por la que se sustituyen los señores que se indican en el Tribunal que se menciona.

Ilmo. Sr.: Admitida la renuncia del cargo, por Orden de 3 de enero del corriente año, al Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Ética general, Ética especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y encontrando justificadas las razones alegadas por el Presidente propietario del indicado Tribunal, ilustrísimo señor don Severino Aznar,

Este Ministerio ha resuelto que sean sustituidos en el Tribunal de referencia por los señores indicados a continuación:

Presidente: R. P. Santiago Ramírez; y

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Pedro Font y Puig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se instituye una Comisión encargada de iniciar los trabajos que han de llevarse a cabo con motivo de la conmemoración del Primer Centenario del Ferrocarril en España.

Ilmo. Sr.: En 28 de octubre de 1948 se cumplirá el primer centenario de la apertura al servicio público de la primera línea de ferrocarril en España.

Fecha tan trascendente como la del 28 de octubre de 1848 en que se inauguró la línea del ferrocarril de Barcelona a Mataró marca un hito señero en la historia del desarrollo económico de nuestra Patria, y justo es que en su venidero centenario se celebre solemne conmemoración de esta efemérides y se rinda el debido tributo a los hombres que en España iniciaron tal empresa y a los que fueron sus continuadores en la concepción y creación de nuestras actuales Redes ferroviarias; empresas todas en las que ostenta un brillante historial el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Para la iniciación de los trabajos que han de llevarse a cabo con motivo de la conmemoración del Primer Centenario del Ferrocarril en España, se instituye una Comisión integrada por un representante de cada uno de los Organismos siguientes: Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y el Consejo de Obras Públicas.

Segundo. La labor de esta Comisión se concretará a los puntos siguientes:

a) Propuesta de constitución, estructura y funcionamiento de la Comisión Oficial del Primer Centenario del Ferrocarril en España, que habrá de tomar a su cargo la organización de todos los ac-

tos para la celebración de dicho Centenario.

b) Programa básico de dichos actos.

c) Propuesta de dotación de los fondos necesarios para el desarrollo del mencionado programa.

Tercero. Dicha Comisión elevará propuesta a este Ministerio antes del 31 de diciembre de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

ORDEN de 19 de octubre de 1946 referente a los saldos de las liquidaciones de contrata adjudicadas con anterioridad al 18 de julio de 1946.

Ilmos. Sres.: Diversas contrata adjudicadas con anterioridad al 18 de julio de 1936, se encuentran en la actualidad con pagos retenidos o en suspenso como consecuencia de la aplicación de la Ley de 9 de marzo de 1940. Esta situación anómala ha sido producida por resoluciones consecuentes con el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio al practicar la comprobación aritmética de las liquidaciones, proponiendo la suspensión del pago del saldo de las mismas al estar en ellas incluidas certificaciones expedidas durante la época de la dominación marxista.

Estas resoluciones obligan, con independencia de la aprobación de la liquidación y a petición de los interesados, a abrir el oportuno expediente para el examen e información en cada caso de las circunstancias que concurrieron y concurren en cada contrata de las condiciones señaladas.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todo contratista afectado por resoluciones del tipo que se indica debe dirigir a la Subsecretaría de este Ministerio la petición escrita correspondiente, expresando las circunstancias propias de su contrata en relación con la parte dispositiva de la Ley de 9 de marzo de 1940.

2.º Podrán ser sometidas a nuevo examen, previa petición de los contratistas interesados, las resoluciones que hayan sido dictadas con anterioridad a la presente Orden ministerial como consecuencia de informes emitidos en el expresado sentido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—
P. D., J. Marquina.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales del mismo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se amplía por tres meses más el plazo de renovación de títulos de beneficiarios de familias numerosas.

Ilmo. Sr.: La difusión alcanzada por la Ley de Protección a las Familias Numerosas, de 13 de diciembre de 1943, y consecuentemente el elevado número de títulos expedidos, crea dificultades para aplicar el artículo 33 del Reglamento, y ello aconseja, al igual que en años anteriores, ampliar por tres meses más el plazo de renovación de dichos títulos, a fin de poder despachar las solicitudes que en tal sentido se presentan para 1947. Asimismo, y debido a la citada difusión, el número de solicitudes de prórroga de los beneficios de enseñanza es extraordinario, razón que aconseja se adopte un modelo oficial y uniforme de expediente que facilite su pronto despacho y un documento que acredite a su titular el derecho al citado beneficio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la citada Ley, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. A partir del día 2 de octubre del presente año, y hasta el 31 de marzo próximo, se admitirán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo las solicitudes de renovación de los títulos de beneficiario de familia numerosa para el próximo año 1947.

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados, los títulos concedidos o renovados para 1946 tendrán validez plena hasta el expresado 31 de marzo de 1947.

Segundo. Las solicitudes de los beneficios de enseñanza se formularán en el modelo oficial que oportunamente editará la Dirección General de Previsión. Dicho modelo contendrá los siguientes documentos:

a) Instancia del cabeza de familia solicitando el beneficio.

b) Certificado del Centro oficial de enseñanza donde curse sus estudios el hijo.

c) Certificado en extracto del acta de nacimiento del hijo.

d) Idem de soltería del mismo.

e) Declaración jurada conjunta del padre y el hijo expresiva de que los ingresos por el trabajo o rentas del último no exceden de 6.000 pesetas al año.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, del hijo para el que se solicita el beneficio.

g) Un pliego de papel de pagos al Estado de diez pesetas por derechos de expedición del documento.

h) Para los hijos varones que hayan cumplido los veintitrés años deberá acreditarse también el tiempo de duración del servicio militar, mediante el oportuno certificado expedido por el Jefe de la Unidad.

Tercero. La Dirección General de Previsión expedirá un título especial de concesión del beneficio de prórroga de estudios en el que ha de constar: el número del documento; ídem del título del cabeza de familia; nombre, apellidos, edad, domicilio, estudios que cursa la persona a cuyo favor se extiende; bonificación a que tiene derecho; fotografía del interesado y plazo de validez.

Cuarto. La renovación de las prórrogas de los beneficios de enseñanza se solicitará igualmente en un modelo oficial que contendrá los documentos indicados en los apartados a), d), e), g) y, en su caso, el h) del artículo 2.º de esta disposición, y se expedirá asimismo el oportuno justificante.

Quinto. Hasta tanto se editen los modelos oficiales a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto de esta Orden, la petición, trámite y despacho de las solicitudes de prórroga de estudios seguirán efectuándose como hasta ahora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de octubre de 1946 por la que se concede a don Blas Huete Carrasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio; y

Resultando: Que el titular de dicho Departamento ministerial dirigió comunicación solicitando la concesión de la Medalla del Trabajo, en su categoría de Oro, a favor de don Blas Huete Carrasco a fin de premiar la constancia, celo y laboriosidad con que a lo largo de su vida se había comportado, exponiendo, entre otros extremos, que dicho señor, que empezó a trabajar en una empre-

sa privada cuando sólo contaba trece años de edad, ha cumplido el pasado septiembre los cincuenta años de incansable labor, en todo momento llevada a cabo con entusiasmo y patriotismo ejemplares, destacando la actividad desplegada en su intervención en numerosas negociaciones efectuadas para organizar y desarrollar el comercio español durante la Guerra de Liberación, al tomar parte posteriormente en la negociación de diversos Tratados de Comercio y financieros y al frente del Instituto Español de Moneda Extranjera, desde cuya Dirección ha realizado una labor altamente beneficiosa para los intereses nacionales;

Considerando: Que dada la Autoridad de que emana la petición, es competente para tramitar el expediente, conforme a la Orden de 12 de mayo de 1943, la Sección Central de Delegaciones de Trabajo;

Considerando: Que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, como máxima condecoración de carácter civil para recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, los hechos alegados, que son del dominio público, por haber trascendido al mismo la intensa labor desarrollada por el señor Huete, merecen ser premiados con dicha condecoración en su más elevada categoría, ya que por entrañar una prestación de servicios eminentes a la riqueza nacional y significar ejercicio con relevante constancia de una profesión, se encuentran claramente comprendidos en los incisos B) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, y previo acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros que ha tenido lugar el día 10 de los corrientes, ha acordado conceder a don Blas Huete Carrasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando el extravío de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez que se citan.

Relación de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez denunciadas de extravío por los señores que se indican, cuya denuncia se hace pública a los efectos de las Leyes de 1.º de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941 y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio último, advirtiéndose que, conforme a lo establecido en los textos legales mencionados, si en el término de seis meses desde la inserción de este anuncio, no existiera oposición, se procederá a acordar la anulación de los títulos correspondientes y a expedición de los oportunos duplicados:

Banco Hispano Colonial, de Barcelona, en nombre de doña Catalina Quintana Viñas: 50 Obligaciones, primera serie, números 1.560 al 1.574, 1.659 y 1.660, 7.568, 10.139, 12.284 al 12.293, 12.935, 14.635 al 14.649 y 15.004 al 15.008.

Don José Cos Godo: 6 obligaciones, primera serie, números 15.437 al 15.442.
Doña Visitación Llansana, Priora de las Religiosas de San Juan de Jerusalén, de Barcelona: 6 obligaciones, tercera serie, números 43.872 al 43.877.

Doña Manuela García Calvo: 11 obligaciones, tercera serie, números 12.663 al 12.673.

Albaceas testamentarios de doña Concepción San Pedro Campillo, viuda de don Santiago Peral: 11 obligaciones, cuarta serie, números 16.243 al 16.245, 31.141 y 31.142 y 31.397 al 31.402.

Doña Pilar Castelló Pericot: Una obligación, segunda serie, núm. 27.564.

Madrid, 21 de octubre de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.
1.524—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Infiesto y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Infiesto y su estación férrea, en el tipo de cinco mil novecientos noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el re-

ferido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Oviedo y Estafeta de Infiesto hasta el día 21 de noviembre de 1946 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Oviedo.

Madrid, 21 de octubre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.199,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.739—A. C.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Figueras y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Figueras y su estación férrea en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gerona y Estafeta de Figueras hasta el día 9 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del próximo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Gerona.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.740—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el día 30 del pasado septiembre al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pa-

gos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 30 DE SEPTIEMBRE

Indice núm. 387.—Madrid: Instituto Cardenal Cisneros, 3.000 pesetas.

Murcia: Instituto, 5.000.

Indice núm. 387.—Madrid: Instituto de Investigaciones Veterinarias, 10.000.
Cáceres: Instituto, 3.000.

Tárragona: Idem de Tortosa, 3.000, 1.000, 1.500, 2.000, 5.000 y 5.000.

Madrid: Idem del Cardenal Cisneros, 8.000, 8.000, 5.000, 5.000, 8.000, 8.000, 7.000 y 10.000.

León: Instituto Masculino, 3.445,35; Idem femenino, 2.500, 6.890,70, 2.000, 5.000 y 10.000.

Murcia: Instituto masculino, 6.890,70, 5.000, 3.000 y 3.000.

Cáceres: Idem, 6.100 y 5.000.

Madrid: Idem Cardenal Cisneros, 20.000 pesetas.

Córdoba: Idem, 3.050.

Huelva: Idem, 2.500.

Las Palmas: Idem, 2.500,10.

Jaén: Idem, 2.500.

Cádiz: Idem, 3.050.

DIA 2 DE OCTUBRE

Idem núm. 388.—Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 3.000.

Indice núm. 389.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 2.500.

Sevilla: Archivo general de Indias, 2.300 pesetas.

Indice núm. 390.—Madrid: Inspección general de Bibliotecas, 2.250; Escuelas de Arquitectura, 14.000; Junta de Intercambio y adquisición de Libros, pesetas 19.000.

Valencia: Centro Escolar y Mercantil, 40.000.

Madrid: Junta de Intercambio y adquisición de Libros, 4.750.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 4.000; Biblioteca pública, pesetas 700.

Málaga: Escuela de Artes y Oficios, 15.000; Biblioteca pública, 800.

Ciudad Real: Biblioteca pública, 700.

Lérida: Biblioteca pública, 600.

Granada: Biblioteca popular, 600.

Oviedo: Archivo de la Audiencia, 525.
Madrid: Archivo Histórico Nacional, 6.375 pesetas.

Sevilla: Archivo general de Indias, pesetas 6.000.

Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 25.000; Escuela de Arquitectura, 65.000; Escuela Arquitectura, 7.500.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 50.000.

Jaén: Escuela de Comercio, 5.000.

Valencia: Idem, 3.000.

Almería: 6.000

Bilbao: Idem, 7.500.

DIA 3

Indice núm. 391.—Barcelona: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 64.332,49.

Cáceres: Idem, 34.728,85.

Ceuta: Idem, 8.125,04, incluido Cádiz.

Ceuta: Idem 4.083,32.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, remuneración cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 19.499,74.

Santander: Idem, 14.249,90.

Logroño: Idem, 3.666,63.

Oviedo: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 6.930.

Pontevedra: Idem, 5.940.

Valladolid: Idem, 1.980.

Índice núm. 392.—Madrid: Don Pascual Cacal Fuentes, 72,80; don Juan Marín, 105,50.

Murcia: Obras en el Conservatorio de Música, 89.395,66.

Índice núm. 393: Oviedo: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.520.

Pontevedra: Idem, 2.160.

Valladolid: Idem, 720.

Madrid: Patronato Formación Profesional, 1.500.000.

Palma de Mallorca: Museo Arqueológico de Ibiza, 5.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, pesetas 1.500.

Murcia: Conservatorio de Música, pesetas 5.000.

DIA 4

Índice núm. 394.—Barcelona: Instituto masculino Menéndez Pelayo, pesetas 5.000; Verdaguer, 5.000; Maragall, 5.000 pesetas.

Bilbao: Idem, 3.445,35.

Granada: Idem masculino y femenino, 3.445,35 cada uno.

Albacete: Idem, 2.250.

Alicante: Idem, 3.350; Escuela del Hogar, 4.500.

Almería: Escuela del Hogar, 4.500.

Avila: Instituto, 3.050.

Bilbao: Escuela del Hogar, 5.000.

La Coruña: Instituto femenino, 2.500 y 3.050; Instituto masculino, 3.050.

Barcelona: Instituto Verdaguer, 5.500; Maragall, 2.750.

Avila: Instituto, 2.750.

Albacete: Idem, 2.500.

Alicante: Idem de Alcoy, 2.500.

Madrid: Idem de Alcalá de Henares, 2.500.

Cádiz: Idem de Algeciras, 2.500.

Almería: Idem, 2.500.

Burgos: Idem de Aranda de Duero, 2.500.

Las Palmas: Idem de Arrecife de Lanzarote, 2.500.

León: Idem de Astorga, 2.500.

Oviedo: Idem de Avilés, 2.500.

Jaén: Idem de Baeza, 2.500; Jaén: Idem de Linares, 2.500.

Lérida: Idem, 2.500.

Lugo: Idem masculino, 2.500.

Granada: Idem femenino, 5.000.

Guadalajara: Idem, 2.250.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 5.000.

Logroño: Idem de Calahorra, 5.000.

Málaga: Idem, 3.445,35.

Oviedo: Idem, 3.445,35.

Córdoba: Idem de Cabra: 2.500.

Cartagena: Idem, 2.500.

Castellón: Idem, 2.500.

Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 2.500.

Cuenca: Idem, 2.500.

Gijón: Idem, 2.500.

Guadalajara: Idem, 2.500.

Valencia: Idem de Játiva, 2.500.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 2.500.

Sevilla: Instituto de Osuna, 2.500.

Melilla: Idem, 2.500.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 2.500.

DIA 5

Índice núm. 395.—La Coruña: Remuneraciones cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.916,64 pesetas.

Madrid: Idem, 5.999,99.

La Coruña: Idem, 2.666,56.

Lérida: Idem, 20.908,24.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 10.849,84.

Madrid: Escuela del Magisterio número 2, Idem, 12.749,58.

Índice núm. 396.—Tarragona: Liquidación obras escolares en Riera, 981,51.

Huesca: Idem en Angüés, 1.516,10.

Avila: Adquisición Palacio Piedras Albas, 586.000.

DIA 7

Índice núm. 397.—Barcelona: Escuela de Peritos Industriales, 37.500.

DIA 8

Índice núm. 398.—Avila: Colegio de Enseñanza Media de Arévalo, pesetas 5.000.

Badajoz: Instituto, 6.890,70, 3.000, 5.000, 3.000, 3.000, 5.000, 2.000.

Gerona: Idem, 5.000, 5.000, 3.000.

Madrid: Idem de Beatriz Galindo, 5.000, 5.500; Cervantes, 5.000; Isabel la Católica, 5.000, 2.750; Lope de Vega, 5.000 y 2.750; Ramiro de Maeztu, 5.000; San Isidro, Idem, 5.000.

Palma de Mallorca: Idem, 2.500; para el masculino y para el femenino, 2.500; Idem de Ibiza, 3.000, 5.000 y 1.000; Escuela del Hogar, 2.750.

Palencia: Idem, 4.500.

Pamplona: Instituto femenino, 6.000 y 2.500.

Ciudad Real: Idem de Puertollano, 2.500.

Valencia: Idem de Requena, 2.500.

Salamanca: Idem masculino y femenino, a 3.445,35 pesetas cada uno.

Santander: Idem, 3.050 y 3.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.500, 10.000 y 10.000.

San Sebastián: Idem, 3.445,35 y 2.250.

La Coruña: Idem Rosalía de Castro de Santiago de Compostela, 3.445,35 y 2.500.

Sevilla: Instituto masculino y femenino, a 3.445,35 cada uno.

Tarragona: Idem, 2.500 y de Reus, 2.500.

Teruel: Idem, 2.500 y 2.500.

Toledo: Idem, 3.050.

Valencia: Idem femenino, 5.000 y 2.500.

Valladolid: Idem femenino, 3.445,35 y 5.500; masculino, 3.445,35.

Zaragoza: Idem masculino, 3.445,35; femenino, 3.445,35 y 2.750.

Tarragona: Escuela del Magisterio, 3.500.

Málaga: Inspección Médico Escolar, 1.000.

Palencia: Instituto: 3.050.

Índice núm. 399.—La Coruña: Obras del Grupo Escolar Concepción Arenal, 244.455,22.

Cuenca: Gastos de material de instalación del Instituto, 274.318,85.

Índice núm. 400.—Melilla: Remuneraciones cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 333,33.

Santa Cruz de Tenerife: Remuneración cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 1.249,99.

Zaragoza: Idem, 1.000.

Gerona: Idem, 32.499,65.

Salamanca: Idem, 14.250,02.

DIA 9

Índice núm. 401.—Zaragoza: Obra muralla romana, 313.037,07.

Córdoba: Excavaciones en Medina Azahara, 20.000.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, 30.000.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33 y 833,33.

Índice núm. 402.—Madrid: Museo Nacional de Artes Decorativas, 49.000.

DIA 10

Índice núm. 403.—Alicante: Remuneraciones especiales funcionarios de los Cuerpos técnico y auxiliar, 4.235.

Almería: Idem, 1.445.

Burgos: Idem, 1.595.

Castellón: Idem, 1.045.

Ciudad Real: Idem, 1.880,50.

Córdoba: Idem, 2.688,50.

La Coruña: Idem, 4.995.

Cuenca: Idem, 1.328.

Guadalajara: Idem, 1.212,50.

Gerona: Idem, 800.

Huelva: Idem, 595.

Jaén: Idem, 2.018.

Lugo: Idem, 1.445.

Málaga: Idem, 3.051,50.

Orense: Idem, 1.862.

Oviedo: Idem, 4.641,50.

Las Palmas: Idem, 1.050.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.047.

Segovia: Idem, 1.092,50.

Teruel: Idem, 1.219.

Toledo: Idem, 1.352,50.

Santander: Idem, 1.445.

Zaragoza: Idem, 5.875.

Madrid: Idem, 60.479,19; Dietas Jueces oposiciones Cátedra Instituto de Enseñanzas profesionales de la Mujer, 2.510 y 5.205; Idem personal auxiliar de Idem Idem, 540.

Índice núm. 404.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces tesis doctorales, 1.192,40; Obras Instituto Ramón y Cajal, 31.245,75.

La Coruña: Academia Gallega, 9.000.

Madrid: Biblioteca Sociedad Económica de Amigos del País, 1.500; Sociedad Matemática Española, 4.250; Asociación funcionarios Ministerio, 28.500; Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 1.500; Idem la Inmaculada, 1.000; Consejo Superior Acción Católica Femenina, 1.500; Idem Secretariado Diocesano de Madrid-Alcalá, 1.500; Sociedad de Bibliófilos españoles, 10.500.

Alava: Colegio Apostólico de San Vicente de Paúl, de Murguía, 2.000.

Baleares: Ateneo Científico, 3.000.

Logroño: Congregación Mariana, 1.500; Santander, Ateneo, 4.000.

Castellón: Sociedad de Cultura, 4.000.

Avila: Becas en el Instituto, 900.

Bilbao: Idem en el Colegio de El Salvador, 900.

Córdoba: Idem en el Instituto, 1.200.

Gerona: Idem en el Seminario Conciliar, 900.

Granada: Idem en la Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32; Idem en Centros de Enseñanza, 6.000.

Gijón: Idem en la Escuela de Peritos

Industriales, 900; Becas en el Instituto, 450.

Guadalajara: Idem en el Instituto, 900.

León: Idem, 600.

Madrid: Idem en Centros de Enseñanza, 16.925.

Murcia: Idem en la Universidad, 2.200.

Navarra: Idem en Centros de Enseñanza, 500.

Valencia: Idem, 3.600 y 14.850.

Toledo: Idem, 13.050.

Vitoria: Idem, 1.800.

Zaragoza: Idem en el Colegio de San Agustín, 900.

Madrid: Almacenes generales del Ministerio, 150.000.

Badajoz: Escuela del Magisterio, 3.500.

Cádiz: Idem, 3.500.

Ceuta: Idem, 7.000.

Huelva: Idem, 4.000.

Logroño: Idem, 3.500.

Jaén: Idem, 4.000.

Melilla: Idem, 7.000.

Valencia: Idem, 4.000.

Oviedo: Idem, 4.000.

Soria: Idem, 3.500.

Teruel: Idem, 3.000.

Valladolid: Idem, 4.000.

Zaragoza: Idem, 4.000.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 900 y 2.000.

Indice núm. 405.—Logroño: Obras escolares en Castañares de Rioja, 51.864,27.

Huesca: Adquisición terrenos para ampliación de la Estación de Estudios Pirenaicos, 49.000.

DIA 11

Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 166,64 pesetas.

Almería: Archivo Histórico, 262,50.

Burgos: Archivo de la Audiencia, 300.

Gijón: Biblioteca pública, 787,50.

Huesca: Biblioteca pública, 500.

Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 500.

Madrid: Inspección General de Archivos, 225; Becas aspirantes Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1.700.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.

Soria: Escuela de Artes y Oficios, 500.

Pontevedra: Archivo Histórico, 900.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 500.

Soria: Biblioteca pública, 780.

Teruel: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500.

Tarragona: Biblioteca pública, 600.

Cáceres: Remuneraciones cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 4.999,95.

Cáceres: Idem, 4.999,95.

Málaga: Idem, 12.686,72.

Valencia: Idem, 14.249,88.

Murcia: Idem, 1.583,32.

Madrid: Inspección General de Enseñanza Primaria, 14.000.

Almería: Archivo Histórico, 500.

Cádiz: Archivo de Hacienda, 500.

Burgos: Archivo de la Audiencia, 250.

Cáceres: Idem, 500.

Granada: Idem, 500.

Madrid: Archivo del Ministerio de la Gobernación, 610.

Logroño: Instituto de Calahorra, 3.000.

Indice núm. 407.—Madrid: Inspección general de Enseñanza primaria, 7.000. Jaén: Subvenciones a Centros de enseñanza gratuita que sustituyen a Escuelas Nacionales, 12.500.

Salamanca: Inspección médico escolar, 1.000.

Madrid: Bibliotecas populares, 2.250.

Palma de Mallorca: Instituto femenino, 2.750.

Indice núm. 408.—Huesca: Obras escolares en Torrente de Cinca, 36.534,49.

DIA 14

Indice núm. 409.—Madrid: Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, pesetas, 2.500.

Indice núm. 410.—Castellón de la Plana: Instituto, 4.500.

Madrid: Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, 1.250 y 2.500; Escuela del Magisterio número 2, 4.000.

Avila: Escuela del Magisterio, 3.500.

DIA 15

Indice núm. 411.—Barcelona: Remuneraciones cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 8.041,39.

Madrid: Dietas Arquitectos, señores: Luis Larrea, 285; Solesio, 187,50; Muro, 292,50; Escuela de Ingenieros de Minas, 12.500; Escuela de Ingenieros Navales, 4.500.

Indice núm. 412.—Madrid: Viajes de los Arquitectos, señores: Solesio, 430; Luis Larrea, 442,50; Muro, 321.

Madrid: Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, 125.000.

Zaragoza: Escuela de Peritos Industriales, 30.000.

Valladolid: Idem, 30.000.

Barcelona: Idem de Tarrasa, 30.000.

Santander: Idem, 20.000.

Málaga: Idem, 25.000.

Las Palmas: Idem, 20.000.

Gijón: Idem, 30.000.

Alicante: Idem de Alcoy, 20.000.

Madrid: Patronato de Formación Profesional, 117.750; Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, 20.000; Escuela de Artes y Oficios, 50.000; Escuela Nacional de Artes Gráficas, 25.000.

Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 17.000.

Sevilla: Idem, 20.000.

Toledo: Idem, 10.000.

Granada: Idem, 20.000.

Valencia: Idem, 10.000.

Madrid: Junta de la Ciudad Universitaria, 14.000.000.

Indice núm. 413.—Madrid: Patronato de Formación Profesional, 16.300; Escuela de Ingenieros de Minas, 12.000; Patronato de Formación Profesional, 6.200.

DIA 16

Indice núm. 414.—Alicante: Don Francisco Nicolás Campoy, 200.

La Coruña: Don Julio Martínez Domínguez, 500.

Almería: Don Inocencio Caballero Navarro, 200.

Madrid: Donativos, 6.750, Córdoba: Convento de Santa Teresa de Jesús, de Bujalance, 500.

Madrid: Asociación Protectora de Animales y Plantas, 200; Don Leopoldo Eulogio Palacios, 10.000.

Barcelona: Archivo Diocesano de la Curia, 5.000.

Tarragona: Don Juan Fernández y Benitez, 300.

Cartagena: Don Jesús Sánchez López, 200.

Murcia: Don Antonio Hernández Sánchez, 500; Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Jumilla, 500.

Ceuta: Becas en la Academia General, 900.

Teruel: Becas en Centros de Enseñanza, 450.

Valencia: Idem en el Instituto, 1.800.

Madrid: Escuela Central de Idiomas, 6.250.

Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 50.000.

Madrid: Idem, 10.000; Escuela de Ingenieros Agrónomos, 61.250; Escuela de Ingenieros Industriales, 100.000; Escuela de Ingenieros de Minas, 140.000; Escuela de Ingenieros de Montes, 56.250 y 130.000; Escuela de Ingenieros Navales, 25.000.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 7.500 y 35.000.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 3.750.

Ciudad Real: Idem de Almadén, 3.750.

Córdoba: Idem de Bélmez, 7.500.

Cartagena: Idem, 3.750.

Jaén: Idem de Linares, 3.750.

Huelva: Idem, 7.500.

Oviedo: Idem de Mieres, 22.000.

Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios, 7.500.

Alicante: Escuela de Comercio, 3.500.

Granada: Idem, 1.500.

León: Idem, 3.500 y 7.000.

Madrid: Idem, 6.250.

Málaga: Idem, 7.000.

San Sebastián: Idem, 1.500.

Santander: Idem, 1.500.

Valladolid: Idem, 7.000 y 3.000.

Zaragoza: Idem, 3.500.

Almería: Escuela de Artes y Oficios, 7.500.

Avila: Idem, 4.000.

Jaén: Idem de Baeza, 4.000.

Cádiz: Idem, 5.000.

Ciudad Real: Idem, 4.000.

Córdoba: Idem, 7.500.

La Coruña: Idem, 5.000.

Jaén: Idem, 5.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 7.500.

Logroño: Idem, 4.000.

Melilla: Idem, 5.000.

Granada: Idem de Motril, 2.000.

Murcia: Idem, 5.000.

Oviedo: Idem, 5.000.

Palma de Mallorca: Idem, 4.000.

Palencia: Idem, 4.000.

Soria: Idem, 2.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 4.000.

Jaén: Idem de Ubeda, 5.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 7.500.

Lérida: Idem de Tárrega, 2.000.

Valladolid: Idem, 5.000.

Zaragoza: Idem, 5.000.

Granada: Universidad, 15.000.

Indice núm. 415.—Oviedo: Adquisición fincas para el Colegio Mayor de Santa Catalina, 1.425.000.

Granada: Idem para el Hogar Universitario del S. E. U., 250.000.

DIA 17

Indice núm. 416.—La Coruña: Patrimonio Artístico Nacional, 4.000 pesetas.

Madrid: Don Attilio Perfumo Pedrazzini, 400.

Toledo: Obras en la Catedral, 240.959,85.

Zaragoza: Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.

Madrid: Sociedad Española de Amigos del Arte, 13.500; Viajes y dietas de los Arquitectos señores González Valcárcel, 913,60, y Arenillas, 952,65.

Badajoz: Museo Arqueológico, 5.527,50.

Albacete: Becas en Centros de Enseñanza, 1.350.

Índice núm. 417.—Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250; Becas en la Universidad Central, 28.999,87; Junta de Iconografía Nacional, 1.750; Consejo Nacional de Educación, 3.800; Museo Arqueológico Nacional, 2.748; Junta de Iconografía Nacional, 498; Escuela fábrica de Cerámica, 1.521.

DIA 18

Índice núm. 418.—La Coruña: Obras en la Escuela del Magisterio de Santiago, 99.102,58 pesetas.

Salamanca: Obras escolares en Villanueva del Conde, 87.648,33.

Tarragona: Idem en Almoster, 68.067,37; Idem en Riudecanyas, 83.612,99.

Alicante: Idem en Altea, 26.326,24.

Palencia: Idem en Collazos de Boedo, 28.381,28.

Guipúzcoa: Idem en Leaburu-Barrio de Charana, 24.531,22.

León: Idem en Sueros de Cepeda Villamejil, 75.422,86.

Lérida: Idem en la Arbeca, 116.739,38; Idem en Castellersá, 68.835,09.

Huesca: Idem en Bellver de Cinca, 117.416,60.

Ávila: Idem en Aldeanueva de Santa Cruz, 50.248,11.

Zamora: Idem en Benavente, 62.550,88.

Logroño: Liquidación de obras escolares en Tudelilla, 22.722,16.

Índice núm. 419.—Ávila: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 55.000.

Tarragona: Idem, 7.500.

Alicante: Escuela del Magisterio, 3.500.

Ávila: Idem, 1.285.

Badajoz: Idem, 900.

Cuenca: Idem, 3.500.

Granada: Idem, 2.500.

Logroño: Idem, 1.050.

Lugo: Idem, 900.

Madrid: Idem número 1, 6.500, y número 2, 6.750 y 6.500.

Índice núm. 420.—Segovia: Remuneraciones cumplimiento Ley Enseñanza Primaria, 29.453,87.

Oviedo: Idem, 14.249,91.

Orense: Idem, 17.699,85.

Toledo: Idem, 10.880,28.

Ciudad Real: Idem, 14.249,97.

Melilla: Escuela del Magisterio, 333,33.

Índice núm. 421.—Melilla: Atrasos a favor de la Maestra doña Ana Aragonés, 588,88.

DIA 19

Índice núm. 422.—Oviedo: Escuela del Magisterio, 6.500.

Madrid: Obras en el Teatro Real, 1.002.751,26.

Índice núm. 423.—Madrid: Obras en el Museo Romántico, 108.988,79. Idem en el Museo de América, 500.000.

Oviedo: Escuela del Magisterio, 20.128.

DIA 21

Índice núm. 424.—Alava: Escuela del Magisterio, 3.500 y 1.050.

Cuenca: Idem, 1.200.

Madrid: Idem núm. 1, 2.000.

Orense: Idem, 4.000.

Índice núm. 425.—Oviedo: Escuela del Magisterio, 23.760.

Índice núm. 426.—Lérida: Remuneraciones por cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 2.666,64.

Madrid: Idem, 30.582,83.

DIA 22

Índice núm. 427.—Ávila: Obras escolares en Aldeanueva de Santa Cruz, 46.336,77.

Alicante: Idem en Altea, 259.419,13.

Huesca: Idem en Bellver de Cinca, 73.009,06.

León: Idem en Sueros de Cepeda Villamejil, 143.907,23.

Lérida: Idem en Castellersá, 122.832,96; Idem en Arbeca, 250.000.

Palencia: Idem en Collazos de Boedo, 40.482,18.

Zamora: Idem en Benavente, 167.350,01.

Guipúzcoa: Idem en Leaburu-Charama, 40.778,99.

Salamanca: Idem en Villanueva del Conde, 99.769,07.

Tarragona: Idem en Almoster, 79.171,14; Idem en Riudecanyas, 33.441,20.

Vizcaya: Subvención por construcción escolar en Mallabia, 30.000.

Soria: Idem en Taroda, 13.000.

Segovia: Idem en Valledado, 20.000.

Índice núm. 428.—Castellón de la Plana: Remuneraciones cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 40.149,81.

Guipúzcoa: Idem, 12.499,94.

Huelva: Idem, 31.317,82.

Logroño: Idem, 3.333,30.

Zamora: Idem, 2.000,18.

Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida, 1.000.

Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.250. Colegio Nacional de Sordomudos, 3.166,99.

Índice núm. 429.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 2.400. Museo Arqueológico Nacional, 2.000. Inspección general de Museos Arqueológicos, 10.000.

Índice núm. 430.—Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.000.

Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida, 375.

Madrid: Escuela-fábrica de Cerámica, 3.750. Asociación Benéfico-docente de las Hermandades Católicas, 25.000.

Cádiz: Conservatorio de Música, 30.000.

Vitoria: Idem, 30.000.

Valladolid: Idem, 30.000.

Málaga: Patronato Malagueño de Sordomudos y Ciegos, 4.250.

Santa Cruz de Tenerife: La Coral, 5.000.

Madrid: Museo de Reproducciones, 7.750. Museo Nacional de Arte Moderno, 2.500. Palacio de Exposiciones del Retiro, 5.000. Orquesta Nacional, 37.500.

Escuela-fábrica de Cerámica, 6.250.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 2.500. Escuela de Bellas Artes, 6.250.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 6.250.

Cádiz: Conservatorio de Música, 2.550.

Ceuta: Idem, 1.275.

La Coruña: Conservatorio de Música, 5.000.

Madrid: Idem, 50.000.

Málaga: Idem, 5.000.

Oviedo: Idem, 1.275.

Palma de Mallorca: Idem, 1.275.

Sevilla: Idem, 5.000.

Valencia: Idem, 5.000.

Valladolid: Idem, 2.550.

Vitoria: Idem, 2.250.

Zaragoza: Idem, 5.000.

Badajoz: Museo Arqueológico, 2.500. Idem de Mérida, 5.000.

Barcelona: Idem de Ampurias, 2.500. Museo Arqueológico, 6.250.

Burgos: Idem, 5.000.

Córdoba: Idem, 5.000.

Gerona: Idem, 2.500.

Granada: Idem, 5.000. Idem de la Alhambra, 5.000.

León: Idem, 5.000.

Huesca: Idem, 2.500.

Orense: Idem, 5.000.

Palencia: Idem, 2.500.

Soria: Museo Celtibérico, 2.500. Museo Numantino, 5.000.

Tarragona: Museo Paleocristiano, 2.500. Museo Arqueológico, 5.000.

Toledo: Idem, 5.000.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500.

Cádiz: Museo de Bellas Artes, 2.500.

Córdoba: Idem, 1.500.

La Coruña: Idem, 1.250.

Huelva: Idem, 1.384,50.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 692,25.

Málaga: Idem, 3.000.

Segovia: Idem, 692,25.

Valencia: Idem, 3.000.

Zaragoza: Idem, 1.250.

Índice núm. 431.—Madrid: Junta de Conservación de Obras de Arte, 3.500.

Huesca: Comisión de Monumentos, 186,50.

La Coruña: Idem, 186,50.

Orense: Idem, 186,50.

Pontevedra: Idem, 186,50.

Salamanca: Idem, 373.

Valencia: Idem, 373.

Zaragoza: Idem, 186,50.

Madrid: Registro de la Propiedad Inmueble, 1.000.

Museo del Teatro, 7.500.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 7.500.

Barcelona: Idem, 7.500.

Madrid: Real Fábrica de Tapices y Alfombras, 47.500.

DIA 23

Índice núm. 432.—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Navarro Borrás, 1.625.

Murcia: Obras en el Grupo Escolar Cristo del Consuelo, en Cieza, 10.428,71.

Índice núm. 433.—Madrid: Escuela Jardines de la Infancia, 15.877,50.

Ciudad Real: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.166,66.

Ceuta: Idem, 583,33.

León: Idem, 2.666,64.

Las Palmas: Idem, 1.583,33.

Salamanca: Idem, 1.583,32.

Valencia: Escuela Graduada Cervantes, 250.

Burgos: Becas en la Universidad de Oña, 4.583,26.

Toledo: Becas en Centros de Enseñanza, 450.

Madrid: Dietas Tribunal Tesis Doctoral, 45, 495, 405 y 180.

Indice núm. 434.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces Tesis Doctoral, 139,70, 510,30; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 440 y 325.

Cádiz: Escuela de Santa María Micaela, 7.500.

Zaragoza: Becas en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 900.

Murcia: Idem en Centros de Enseñanza, 900.

Madrid: Idem en la Universidad Central, 300.

Indice núm. 435.—Madrid: Remuneraciones especiales servicios centrales, 4.583,26, 88.278,25, 7.508,35 y 500; Inspección general de Servicios, 1.666,66.

DIA 24

Indice núm. 436.—Avila: Nómina especial de remuneraciones funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.349.

Zamora: Idem, 1.625.

Palencia: Idem, 440 y 1.295,50.

Zaragoza: Idem, 5.875.

Ciudad Real: Idem, 1.870,50.

Córdoba: Idem, 2.688,50.

Medilla: Idem, 405.

Santander: Idem, 1.455.

Murcia: Idem, 3.814,50.

Salamanca: Idem, 4.209.

Málaga: Idem, 3.051,50.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Las Palmas: Idem, 1.050.

Coruña: Idem, 4.885.

Alicante: Idem, 2.110.

Orense: Idem, 1.862.

Logroño: Idem, 1.730.

Navarra: Idem, 947,50.

Alava: Idem, 785.

Vizcaya: Idem, 2.159.

Lérida: Idem, 1.319.

Cáceres: Idem, 1.630.

Guipúzcoa: Idem, 1.544.

Cádiz: Idem, 3.282.

Tarragona: Idem, 1.310,50.

Toledo: Idem, 1.215.

Sevilla: Idem, 5.437.

León: Idem, 2.104.

Teruel: Idem, 1.219.

Jaén: Idem, 2.018.

Valladolid: Idem, 5.009,60.

Alava: Idem remuneraciones cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 2.999,97.

Valladolid: Idem, 1.583,32.

Avila: Idem, 3.333,31.

Navarra: Idem, 1.833,32.

Huesca: Idem, 2.666,65.

Tarragona: Idem, 1.583,34.

Palencia: Idem, 1.333,32.

Valencia: Idem, 1.583,32.

Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Universitarias, 540.

Dietas y gastos de locomoción Voca-

les Junta Central de Formación Profesional, 1.375,80.

Dietas viajes oficiales, 1.190.

Dietas Jueces Tesis Doctorales, 1.485.

Dietas Arquitecto señor Solesio, pesetas 232,50.

Indice núm. 437.—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Solesio, 461,60.

Idem Jueces Tribunales Tesis, 863,80.

Viajes oficiales, 188,40.

Murcia: Congregación Mariana del Magisterio, 7.500.

Madrid: Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos de España, 25.000.

Málaga: Escuela del Magisterio, pesetas 4.000.

Palma de Mallorca: Idem, 4.000.

Córdoba: Idem, 1.050.

Burgos: Idem, 3.500.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Artísticas, 2.666,67.

Idem del Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.

Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Indice núm. 438.—Jaén: Escuela de Trabajo de Linares, instalaciones, pesetas 132.114.

Cádiz: Instituto Columela, idem, pesetas 66.290.

Madrid: Idem del Instituto de Calatayud, 52.330.

Indice núm. 439.—León: Biblioteca y Archivos Eclesiásticos de Astorga, pesetas 1.500.

Indice núm. 440.—Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Escuelas de Peritos Industriales, 2.025 y 14.220.

Indice núm. 441.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 748.

DIA 25

Indice núm. 442.—Almería: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.307,50.

Albacete: Idem, 1.430.

Badajoz: Idem, 1.600.

Baleares: Idem, 1.790.

Barcelona: Idem, 11.601.

Burgos: Idem, 1.595.

Cuenca: Idem, 1.328.

Huelva: Idem, 595.

Lugo: Idem, 1.445.

Pontevedra: Idem, 2.776.

Soria: Idem, 1.252,50.

Valencia: Idem, 8.048,20.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.047.

Segovia: Idem, 982,50.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Santander: Remuneraciones especiales cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 1.583,32.

Cádiz: Idem, 3.479,19.

Coruña: Idem, 1.833,31.

Guadalajara: Idem, 25.954,04.

Pontevedra: Idem, 1.563,32.

Zaragoza: Idem, 15.833,30.

Indice núm. 443.—Logroño: Obras construcciones escolares en Tudelilla, 10.059 pesetas.

Teruel: Idem en Puebla de Híjar, pesetas 59.788,84.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Poggio, 406,16.

Escuela del Magisterio núm. 2, mobiliario, 48.145.

Indice núm. 444.—La Coruña: Escuela de Música de Betanzos, 2.000.

Obras y reformas en las Universidades de provincias

(Ley de 12 de diciembre de 1942)

DIA 25 DE OCTUBRE DE 1946

Sevilla: Obras de construcción de edificio para Institutos de Fisiología, Farmacología e Higiene, 100.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 de mayo, 18 y 30 de junio, 16 y 30 de julio, 4 del pasado septiembre y primero del corriente octubre.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andrés.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando entre funcionarios con derecho a ello, las vacantes que se citan, correspondientes a Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referidas vacantes son:

Personal facultativo.—Cuerpo de Intervenientes del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

Once vacantes en la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia, cada una de ellas, en:

Gerona, Almería, Ciudad Real, Lérida, Salamanca, Miranda de Ebro, Soria, Gijón, Ponferrada, Palencia y Jaén.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.